



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Miércoles, 27 de julio de 1988

Núm. 170

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 53.665

Acordada la incoación de expediente sancionador a Xiaoran Jia, de nacionalidad china, domiciliado en esta capital (avenida de San José, número 62, segundo C), por infracción al vigente Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España, aprobado por Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, la funcionaria instructora del expediente formula la siguiente propuesta de resolución:

Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a Xiaoran Jia, por infracción al artículo 75.2 del citado Reglamento, a la vista del escrito de la Jefatura Superior de Policía de 11 de marzo pasado, en el que se comunica haber solicitado el expedientado documento unificado, estando sin legalizar su situación en este país desde el 14 de octubre de 1987, pudiendo ser sancionado, conforme a lo previsto en el artículo 76 de dicha normativa, con una multa de hasta 500.000 pesetas, cuya cuantía se adecuará a criterios objetivos y subjetivos de proporcionalidad en atención a la gravedad de la infracción cometida.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artículo 137.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Habiendo resultado imposible su notificación al interesado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación.

Zaragoza, 14 de julio de 1988. — El delegado del Gobierno, Angel-Luis Serrano García.

Núm. 53.962

Acordada la incoación de expediente sancionador a Hamid Boukal, de nacionalidad marroquí, domiciliado en esta capital (calle Casta Alvarez, número 51, bajos), por infracción al vigente Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España, aprobado por Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, la funcionaria instructora del expediente formula la siguiente propuesta de resolución:

Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a Hamid Boukal, por infracción al artículo 46.2 del citado Reglamento, a la vista del escrito de la Jefatura Superior de Policía de 10 de mayo pasado, en el que se comunica haber solicitado el expedientado documento unificado el día 26 del pasado mes de abril, con una antelación inferior a un mes a la fecha de vencimiento, pudiendo ser sancionado, conforme a lo previsto en el artículo 76 de dicha normativa, con una multa de hasta 500.000 pesetas, cuya cuantía se adecuará a criterios objetivos y subjetivos de proporcionalidad en atención a la gravedad de la infracción cometida.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artículo 137.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Habiendo resultado imposible su notificación al interesado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación.

Zaragoza, 14 de julio de 1988. — El delegado del Gobierno, Angel-Luis Serrano García.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Concurso

Núm. 55.007

Es objeto del presente concurso la contratación de obras de remodelación de la plaza de José Sinués.

Tipo de licitación: 97.581.281 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Clasificación empresarial: Grupo K-especiales.

Garantía provisional: 1.951.626 pesetas.

Garantía definitiva: 3.903.251 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Unidad de Contratación de los Servicios Generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día hábil, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas, a las 13.00 horas.

Zaragoza, 18 de julio de 1988. — El secretario general.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle de, número, en nombre propio (o en representación de, con domicilio social en), manifiesta que, teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete a la ejecución de la contrata de, con sujeción al proyecto, pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones económico-administrativas, que conoce y acepta expresamente, por la cantidad de (en número y letra) pesetas, incluido IVA, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones que han de percibir los trabajadores empleados, por jornada normal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

Concurso

Núm. 55.008

Es objeto del presente concurso la contratación de obras de pavimentación y renovación de servicios de la plaza de Sas y calles del Pino, Blasón Aragónés, Libertad, Estébanes y Cuatro de Agosto.

Tipo de licitación: 89.799.621 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Clasificación empresarial: E-1-categoría c, G-6-categoría b.

Garantía provisional: 1.795.992 pesetas.

Garantía definitiva: 3.591.985 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Unidad de Contratación de los Servicios Generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día hábil, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas, a las 13.00 horas.

Zaragoza, 18 de julio de 1988. — El secretario general.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle de, número, en nombre propio (o en representación de, con domicilio social en), manifiesta que, teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete a la ejecución de la contrata de, con sujeción al proyecto, pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones económico-administrativas, que conoce y acepta expresamente, por la cantidad de (en número y letra) pesetas, incluido IVA, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones que han de percibir los trabajadores empleados, por jornada normal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

Núm. 53.477

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el día 30 de junio, acordó aprobar las bases de concesión de subvenciones para el año 1988 del "fondo para la promoción del asociacionismo e iniciativas juveniles", y que son las siguientes:

Plan joven
Subvenciones de la Delegación de Juventud

Disposiciones generales

1.^a Con cargo a la partida presupuestaria "Plan joven, fondo de ayuda a las iniciativas juveniles", correspondiente al año 1988, el Ayuntamiento acuerda destinar 8.000.000 de pesetas a subvencionar proyectos de organismos o particulares en materia de juventud, dentro del ámbito del término municipal de Zaragoza. Todo ello previo acuerdo del Ayuntamiento, por cuanto la concesión es discrecional.

2.^a A través de este fondo, el Ayuntamiento pretende contribuir a fomentar el asociacionismo juvenil, alentar las iniciativas colectivas de los jóvenes y colaborar con las actuaciones sociales dirigidas a este sector, mediante la subvención de proyectos en los siguientes ámbitos:

- Actividades educativas, recreativas y de tiempo libre.
- Información y asesoramiento para la reinserción social de jóvenes.
- Formación de animadores de tiempo libre.
- Animación sociocultural.
- Servicio voluntario a la sociedad.
- Formación para el cooperativismo y el autoempleo juvenil.
- Investigaciones, estudios y programas de formación relacionados con el mundo juvenil.
- Divulgación y sensibilización social sobre la problemática juvenil.
- Acciones destinadas a favorecer la inserción social y cultural de grupos específicos (minorías étnicas, jóvenes disminuidos, etc.).

3.^a La presente convocatoria va destinada a todo tipo de asociaciones, estén o no constituidas por la ley de asociaciones juveniles, y a aquellos grupos o colectivos de jóvenes que, sin estar legalmente constituidos, promueven un proyecto de actividades ocasional, debiendo designar, en este caso, a la persona que los represente a efectos legales.

4.^a El término municipal a que se circunscribe el ámbito de las subvenciones podrá ser excepcionado en el supuesto de que el objeto para el que se solicita la subvención redunde en buena medida en los intereses de la ciudad.

5.^a Podrán ser objeto de subvención los programas de actividades, así como los proyectos de creación, remodelación y acondicionamiento de instalaciones juveniles y los gastos de mantenimiento.

6.^a No se concederán subvenciones por una cantidad inferior a 200.000 pesetas.

7.^a Cuando las solicitudes sean presentadas por asociaciones, para poder acceder a la concesión deberán acreditar que se encuentran debidamente constituidas.

8.^a Quedan excluidas de la presente convocatoria de subvenciones:

- Las actividades regladas de carácter docente.
- Las actividades de las asociaciones de padres de alumnos.
- Aquellos programas a los que ya se destina un fondo específico de subvención municipal.
- Los proyectos para cuya ejecución existe ya un concierto, contrato de servicios u otras fórmulas jurídicas de relación estable con el Ayuntamiento de Zaragoza.
- Las asociaciones que ya perciben subvención consignada en el presupuesto municipal ordinario.

Procedimiento

9.^a La petición se formulará mediante la presentación del correspondiente impreso que, a tal fin, estará dispuesto en la Delegación de Juventud, acompañado de la debida documentación, en el Centro de Información y Promoción de Actividades Juveniles.

10. La presente convocatoria estará dotada con una cantidad de 8.000.000 de pesetas y será convocada mediante publicación en la prensa local, dándose un plazo mínimo de treinta días para la presentación de solicitudes.

11. La documentación a presentar consistirá en lo siguiente:

- En el supuesto de que los peticionarios sean personas jurídicas, documento justificativo de que las mismas se encuentran legalmente constituidas.

- Impreso de solicitud suscrito por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello.

- Documento que acredite la actuación del representante legal.

- Memoria descriptiva de los motivos que originan la petición, así como de la trayectoria del grupo o entidad solicitante.

- Declaración jurada de no estar incluida en los presupuestos generales del Estado, y de no recibir el programa otras subvenciones de organismos públicos que aquellas que se declaran.

- Programa pormenorizado de las actividades que se pretendan realizar o descripción detallada del proyecto que se pretenda acometer.

- Presupuesto detallado del programa presentado, adjuntando, en el caso de proyectos de obras, equipamientos y dotaciones inventariables, presupuesto elaborado por una empresa especializada, bien entendido que, en ningún caso, la subvención podrá exceder del 50 % del mismo.

- Escrito del representante legal de la entidad señalando número de cuenta corriente, banco o caja de ahorros, sucursal y domicilio donde se desea sea ingresada, en su caso, la subvención solicitada.

- Escrito del representante legal de la entidad certificando que conoce y acepta lo estipulado en las presentes bases de convocatoria, con especial referencia a lo estipulado en la base 13.

12. Una vez recibida la solicitud, a los proyectos de cada grupo o asociación la Delegación de Juventud asignará un técnico evaluador. La entidad que solicita subvención se compromete a facilitar la labor de este animador, cuyas funciones son las siguientes:

- Recabar la información complementaria precisa, con el fin de conocer en profundidad el proyecto cuya subvención se solicita y, en general, al grupo o entidad solicitante, sus programas de actuación, sus equipamientos y dotaciones, sus principales problemas y retos de futuro, etc. Transmitir esta información a la comisión evaluadora.

- Informar y orientar a la entidad, cuando sea necesario, acerca de la mejor forma de ejecutar sus proyectos, de otras posibles fórmulas de apoyo institucional, de los programas municipales existentes que le puedan interesar, etc. Estudiar y plantear a la Delegación de Juventud vías de colaboración futura con esta entidad.

- En caso de denegación de la solicitud, explicar sus causas y la mejor forma de elaborar y plantear proyectos en el futuro. En caso de concesión, asegurar el correcto empleo de los fondos municipales y evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos.

- En general, servir de interlocutor permanente entre el Ayuntamiento y la asociación, humanizando esta relación y facilitando una mayor colaboración y conocimiento mutuos.

13. Una vez recibida la solicitud, la Delegación de Juventud podrá plantear al grupo o entidad, a través del técnico evaluador, el ofrecimiento de una contraprestación a la ciudad, cuya aceptación condicionará la concesión de la subvención solicitada. La contraprestación puede ser muy variada, indicándose a título orientativo:

—Aportación de memorias, documentos o información especializada o a las que la entidad tiene fácil acceso.

—Aceptación en sus actividades educativas de niños o jóvenes con problemas de inadaptación social o en período de reinserción.

—Préstamo de sus locales, siempre que no interfiera su actividad, a otros grupos juveniles.

—Realización de alguna actividad divulgativa en centros de enseñanza o casas de juventud.

14. Cuando se trate de petición para la realización de un estudio, el peticionario deberá verificar el compromiso de presentar un informe del trabajo una vez terminado.

15. Si el solicitante no presenta toda la documentación, se le requerirá para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se podrá proceder al archivo del expediente.

16. Las peticiones serán estudiadas e informadas por la Delegación de Juventud, que las someterá a la Muy Ilustre Comisión de Cultura y Acción Social para su posterior resolución por el órgano municipal correspondiente.

17. La Delegación de Juventud propondrá el establecimiento de prioridades en la atención de las solicitudes planteadas, en orden a su mayor o menor adecuación global a los criterios de valoración expuestos en el anexo que se adjunta a la presente convocatoria.

Justificación y pago

18. Una vez concedida la subvención a través de la resolución oportuna, los peticionarios deberán justificar su inversión dentro de los seis meses siguientes a tal resolución, mediante la presentación de la siguiente documentación:

—Certificado, expedido por el representante legal de la entidad, de la realización del programa presentado.

—Facturas justificativas del destino dado a la subvención.

19. La documentación prevista en el apartado anterior será revisada por el concejal delegado de Juventud, quien la elevará a la Comisión de Cultura para su posterior conformidad.

20. El pago de la cantidad total se efectuará una vez acordada su concesión.

21. Una vez concedidas las subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento, a través de sus servicios municipales y, en especial, a través del técnico evaluador, podrá comprobar el correcto destino de la subvención, procediendo, en el supuesto de no ser el prefijado, a la inhabilitación de la entidad, a efectos de no poder volver a solicitar al Excmo. Ayuntamiento nuevas peticiones. Igualmente se actuará con las solicitudes que no presenten los justificantes en tiempo y forma.

22. En los supuestos mencionados en el apartado anterior, el Ayuntamiento procederá a revocar la subvención concedida, quedando obligado el peticionario a reintegrar la cantidad recibida en las arcas municipales.

Disposiciones finales

23. Las bases anteriores no afectan a las subvenciones que estén específicamente consignadas en presupuesto.

24. El peticionario que se acoja a esta convocatoria no podrá solicitar subvención de la denominada "atenciones sociales a prestar en colaboración con otras entidades", ni de la partida presupuestaria "Plan joven, subvenciones de la Delegación de Cultura".

25. En la instancia se hará constar expresamente el título de la convocatoria de la que se solicita la ayuda.

Criterios de valoración de las solicitudes de subvención

1. Pluralismo. — Se priorizará la concesión de ayudas a aquellos proyectos que posean un carácter laico y plural, cuya participación no suponga la asunción de valores o principios ideológicos o doctrinales concretos.

Se rechazará el apoyo a acciones de claro signo partidario.

2. Participación-democracia interna. — Se exigirá a las entidades solicitantes tener un funcionamiento interno plenamente democrático. Se rechazará la concesión de una subvención cuando se observe que los jóvenes no tienen un protagonismo activo en el seno de la entidad.

En el caso de entidades educativas, se valorará la adopción de un método educativo no directivo, acorde con los principios más comúnmente aceptados en la pedagogía moderna.

3. Ambito territorial de la asociación. — En cuanto a la ubicación territorial de las entidades, el único criterio absoluto es la exigencia de que tengan implantación en Zaragoza y planteen actuaciones de interés para la ciudad. No obstante, entre programas de semejante interés, el Ayuntamiento procurará favorecer especialmente los desarrollados por entidades de ámbito local, ya que éstas presentan mayores dificultades para beneficiarse de las ayudas de la Administración autonómica y estatal.

4. Ambito de la actuación. — Se priorizarán las actuaciones desarrolladas en distritos o barrios urbanos y rurales caracterizados por un menor nivel económico y un menor índice de recursos sociales.

5. Constitución legal. — Se valorará que los grupos solicitantes se encuentren legalmente constituidos o hayan iniciado los trámites administrativos para su constitución legal.

6. Perdurabilidad. — Tendrán prioridad los proyectos estables, frente a las acciones puntuales o de carácter temporal.

7. Edad de los beneficiarios. — Se consideran de carácter prioritario las actuaciones dirigidas a jóvenes con edades comprendidas entre los 12 y los 18 años, o desarrolladas por jóvenes de esta edad.

8. Características de los beneficiarios. — Se tendrán en consideración las características socioeconómicas de los jóvenes beneficiarios de los programas, priorizándose la subvención de proyectos dirigidos a sectores caracterizados por bajas rentas económicas familiares, escaso nivel de escolarización y fenómenos de conflictividad o inadaptación social.

9. Apertura. — Se valorará que los programas vayan dirigidos al conjunto de los jóvenes o a un sector de ellos, y no a un grupo restringido y cerrado.

10. Prioridad social. — Se valorará la urgencia y necesidad de la intervención que cada solicitud propone, con arreglo a la centralidad del programa, a su mayor o menor adecuación al objetivo esencial de afrontar las causas que originan la problemática juvenil.

11. Trayectoria anterior de la entidad. — Se enjuiciará que la asociación, a través de su trayectoria histórica, haya demostrado solvencia para afrontar los programas que se propone emprender.

12. Viabilidad económica del proyecto. — En el caso de proyectos de alto coste económico o condicionados por la disposición de fuentes privadas de financiación o por la venta de bienes o servicios, el Ayuntamiento valorará la viabilidad económica del mismo, y, en casos especiales en que se considere necesario, la existencia de estudios rigurosos de mercado.

13. Disposición de otras fuentes de ingresos. — El Ayuntamiento valorará el esfuerzo de la entidad en mantener cierto grado de autonomía financiera, a través de la disposición de ingresos propios (cuotas, cuotaciones públicas, actividades con rendimiento económico, financiación privada, etcétera).

14. Inexistencia de otras ayudas institucionales. — El que el proyecto no sea susceptible de percibir otras ayudas institucionales o las posibilidades de apoyo público hayan sido agotadas será factor determinante a la hora de valorar la contribución municipal.

15. Enraizamiento, coordinación y apoyo social. — Serán tenidos en cuenta factores tales como la pertenencia de la entidad a consejos de juventud y otras plataformas de coordinación interasociativa, la colaboración y coordinación de medios entre entidades de un mismo territorio para el desarrollo de intervenciones conjuntas, la interacción entre la familia, el ámbito escolar y el asociativo en el desarrollo de proyectos educativos.

16. Contraprestación ofrecida a la ciudad. — Especialmente en el caso de iniciativas sin una clara proyección social se valorará la contraprestación ofrecida a la ciudad conforme se dispone en la base 13.

17. Incidencia sociolaboral. — Se valorará la incidencia de los proyectos en la capacitación de los jóvenes beneficiarios para el mundo laboral y en la futura creación de empleo, así como el esfuerzo de la entidad por crear y sostener puestos laborales en funciones educativas y de animación sociocultural.

18. Incidencia sociocultural. — Se valorará la aportación de los proyectos a la configuración de una nueva mentalidad social, inspirada en nuevos principios y valores, y a la transformación de la sociedad.

19. Rigor y coherencia. — El Ayuntamiento tendrá en consideración la solidez, rigor y coherencia de los proyectos planteados. No todos los proyectos son igualmente realizables y las deficiencias o aciertos en su concepción técnica, en el análisis del marco social en que intervienen, en la valoración de los medios y recursos necesarios, puesto que condicionan su resultado, han de condicionar asimismo la aportación municipal.

20. Existencia de mecanismos idóneos de evaluación. — Se valorará su confección en todos aquellos proyectos que tengan una clara proyección social.

21. Ambición. — Aportación del proyecto a la consolidación, difusión y extensión de la asociación o del servicio a los jóvenes. Especialmente se valorarán los incrementos cuantitativos y cualitativos con respecto a anteriores programas, la extensión de las actuaciones a nuevos territorios y sectores juveniles, los aumentos significativos en el número de beneficiarios.

22. Perspectivas de futuro. — Se valorará la existencia de condiciones favorables para el desarrollo de los programas planteados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de julio de 1988. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 51.692

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 263 de 1988 (5.176-88), sobre indemnización, a instancia de Rosa-María Cortina Tejedor, contra OG España, S. A., y otro, se ha dictado sentencia "in voce" núm. 116 de 1988, cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de junio de 1988. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado de la Magistratura de Trabajo núm. 2 de Zaragoza y su provincia, don Carlos Bermúdez Rodríguez, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece la actora Rosa-María Cortina Tejedor, asistida del letrado don Alfonso Sanz Sánchez, y por el Fondo de Garantía Salarial lo verifica don José-Antonio Polo Soler, no compareciendo la parte demandada, a pesar de estar citada en forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada OG España, S. A., a que abone a Rosa-María Cortina Tejedor la cantidad de 11.424 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida [a parte actora, y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.» (Firmados y rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada OG España, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 27 de junio de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 53.709

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado en autos seguidos bajo el número 339 de 1988-2, instados por Manuel Arcén López y cinco más, contra Mont-Grac, S. A., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el día 6 de septiembre próximo, a las 11.15 horas, advirtiéndole

dole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Mont-Grac, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 30 de mayo de 1988. — El secretario.

Núm. 53.443

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 281 de 1988, sobre cantidad, promovidos por Antonia-María-Fe Colás Conejos, contra Exclusivas Zarest, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 7 de julio de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 281 de 1988, sobre cantidad, promovidos por Antonia-María-Fe Colás Conejos, contra Exclusivas Zarest, S. L., y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Exclusivas Zarest, S. L., a satisfacer a la actora Antonia-María-Fe Colás Conejos, incrementada en el interés del 10 % por mora, la cantidad de 289.605 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de duplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada viene obligada a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura de Trabajo tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, a nombre de "recursos de duplicación", la cantidad de 2.500 pesetas. Y, además, viene igualmente obligada a presentar en el momento de anunciar el recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Exclusivas Zarest, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 11 de julio de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Núm. 50.470

En ejecución número 123 de 1988, que se tramita en esta Magistratura, en reclamación de cantidad, a instancia de Rafael García Rueda y otro, contra Delebro, S. L., se ha dictado la siguiente

«Propuesta de providencia. — Secretario, por sustitución, señor Alcázar Carrillo. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de junio de 1988. — En atención a lo precedente y visto su contenido, se propone a su señoría ilustrísima la siguiente

Providencia: Se despacha ejecución contra Delebro, S.L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 392.536 pesetas de principal, según sentencia, más 30.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas, guardando en la traba el orden y demás formalidades legales.

Así lo propongo, firmo y doy fe. — Conforme, misma fecha, el magistrado.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Delebro, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 29 de junio de 1988. — El secretario.

Cédula de notificación

Núm. 51.688

En ejecución número 128 de 1988, seguida en esta Magistratura a instancia de Angel Gascón Gaspar y otros, en reclamación de cantidades, contra Sucesora de Manuel García Forcén, S. A., se ha dictado la siguiente

Propuesta de providencia. — Secretario, por sustitución, señor Alcázar Carrillo. — Zaragoza a 30 de junio de 1988. — En atención a lo precedente y visto su contenido, se propone a su señoría Ilma. la siguiente

«Providencia. — Se despacha ejecución contra la empresa Sucesora de Manuel García Forcén, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir 2.809.201 pesetas de principal, según sentencia, más otras 150.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas, guardando en la traba el orden y demás formalidades legales.

Así lo propongo, firmo y doy fe. Conforme, misma fecha, la magistrada sustituta. Siguen las firmas.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Sucesora de Manuel García Forcén, S. A., en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a 30 de junio de 1988. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 53.447

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 142 de 1988, seguidos a instancia de Joaquín Abad Moreno y otros, en reclamación por cantidades, contra Geplasmatal, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, se cita a dicha demandada para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrá lugar el día 25 de octubre próximo, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa Geplasmatal, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 8 de julio de 1988. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 50.471

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura con el número 107 de 1988, sobre cantidad, a instancia de Juan-José Teller Zapata, contra Melany Internacional, S. A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. En Zaragoza a 10 de junio de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Melany Internacional, Sociedad Anónima, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 248.958 pesetas de principal, según sentencia, más la de 25.000 pesetas presupuestada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Melany Internacional, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 28 de junio de 1988. — El magistrado. — El secretario.

SECCION SEXTA

BELCHITE

Núm. 54.057

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 14.607.890.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 19.988.997.
3. Intereses, 5.685.557.
4. Transferencias corrientes, 1.520.000.
6. Inversiones reales, 147.659.063.
9. Variación de pasivos financieros, 2.083.493.

Suma el estado de gastos, 191.545.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 8.415.100.
2. Impuestos indirectos, 1.995.000.
3. Tasas y otros ingresos, 11.804.864.
4. Transferencias corrientes, 16.611.937.
5. Ingresos patrimoniales, 5.058.936.
6. Enajenación de inversiones reales, 17.659.063.
7. Transferencias de capital, 130.000.100.

Suma el estado de ingresos, 191.545.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Belchite, 15 de julio de 1988. — El alcalde, Domingo Serrano Cubel.

BORJA

Declaración de rebeldía

Núm. 53.460

«Providencia. — Publicado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 149, de fecha 1 de julio de 1988, el edicto anterior, y transcurridos los días hábiles previstos sin que

la deudora doña Leoncia Domínguez Baya haya comparecido ni designado persona que la represente en ésta, quedan cumplidas las disposiciones contenidas en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, declarándose en rebeldía a la citada deudora y, en consecuencia, todas las notificaciones que proceden, en lo sucesivo se practicarán por lectura en esta oficina, excepto las de embargo y subasta de bienes, que se harán por edictos en el Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.»

Borja a 13 de julio de 1988. — El recaudador agente ejecutivo, Fernando Domínguez Tabuena.

ILLUECA**Núm. 54.066**

En cumplimiento de acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria del día 28 de abril de 1988, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568 de 1986, de 28 de noviembre, vengo a resolver lo siguiente:

Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento a los concejales don Pedro Sancho Revilla, don Custodio Gascón Roy y don Antonio Melús Gaspar.

Publíquese en el *Boletín Oficial de la Provincia* y notifíquese personalmente a los interesados.

Illueca, 13 de julio de 1988. — El alcalde-presidente. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 53.129**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de junio de 1988, acordó la creación del Patronato Municipal de Deportes y la aprobación inicial de los estatutos del mismo y, en sesión de 4 de julio de 1988, la modificación de su contenido, sometiéndose dicho documento a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a los efectos de presentación de reclamaciones.

En el supuesto de que no se formularan reclamaciones, la aprobación inicial y el acuerdo de modificación se entenderán elevados a definitivos, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

La Almunia de Doña Godina, 11 de julio de 1988. — El alcalde, José-Enrique Alonso Díez.

LOS FAYOS**Núm. 54.474**

Plantilla de personal aprobada por el Pleno corporativo en sesión de 3 de junio de 1988:

Funcionarios de carrera:

Un secretario, grupo B, escala de habilitación nacional, subescala Secretaría-Intervención, nivel 16, categoría tercera.

Personal laboral:

Un alguacil; titulación exigida: graduado escolar.

Número total de funcionarios: Uno.

Número total de personal laboral: Uno.

Corresponde a Los Fayos el 36,91 % de la agrupación Torrellas-Los Fayos.

Los Fayos, 15 de julio de 1988. — El alcalde, Emilio Pardo.

MARIA DE HUERVA**Núm. 54.069**

El Ayuntamiento de María de Huerva, en sesión plenaria celebrada el día 30 de junio de 1988, acordó aprobar definitivamente la unidad de actuación en terrenos sitios dentro del sector I, concretamente en avenida Stadium, al no haberse presentado reclamación alguna durante el período de exposición al público.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Suelo y artículo 38, apartado I.D), del Reglamento de Gestión Urbanística.

María de Huerva, 13 de julio de 1988. — El alcalde.

MARIA DE HUERVA**Núm. 54.070**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 30 de junio de 1988, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de la calle perpendicular a la avenida de Valencia, los interesados podrán formular, en el plazo de los treinta días siguientes, recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien recurso contencioso-administrativo, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

María de Huerva, 8 de julio de 1988. — El alcalde.

MARIA DE HUERVA**Núm. 54.071**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 30 de junio de 1988, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de alumbrado en avenida Zaragoza, avenida Stadium y

camino Río Bajo, los interesados podrán formular, en el plazo de los treinta días siguientes, recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien recurso contencioso-administrativo, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

María de Huerva, 8 de julio de 1988. — El alcalde.

PANIZA**Núm. 54.067**

Esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 30 de junio de 1988, aprobó inicialmente el proyecto de delimitación del suelo urbano de este municipio, que se somete a información pública por plazo de un mes, a efectos de lo dispuesto en el artículo 41 de la vigente Ley del Suelo.

Paniza, 15 de julio de 1988. — El alcalde, Antonio Higuera.

PANIZA**Núm. 54.168**

Esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 30 de junio de 1988, aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de treinta días, durante los cuales podrán los interesados formular las alegaciones que estimen oportunas.

Paniza, 15 de julio de 1988. — El alcalde, Antonio Higuera.

PURUJOSA**Núm. 54.073****Subasta de aprovechamientos**

Por acuerdo de este Concejo, y con la autorización de la Jefatura Provincial de Conservación del Medio Natural, conforme al Plan general, y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de los artículos 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 119 del Real Decreto 3.046 de 1987, de no presentar reclamaciones contra el mismo, o ser subsanadas o resueltas todas ellas, el día 27 de agosto próximo, a las 16.00 horas, bajo mi presidencia o la del concejal en quien delegue, tendrá lugar la subasta de los siguientes aprovechamientos:

Pastos:

Montes núms. 48 y 49 de utilidad pública, denominados "Dehesa de la Sierra" y "Hoya Redonda", de una superficie de 1.935 hectáreas, para 3.000 lanas y 200 cabríos.

Período de disfrute: Desde el 1 de octubre de 1988 hasta el 30 de septiembre de 1989.

Precio de tasación: 500.000 pesetas.

Robellones:

Monte núm. 47, denominado "Cerrogorro", de 1.112 hectáreas de superficie.

Período de disfrute: Anual.

Precio de tasación: 10.000 pesetas.

Apícolas:

Montes núms. 48 y 49 de utilidad pública.

Período de disfrute: Anual.

Precio de tasación: 5.000 pesetas (200 cajas).

Las proposiciones podrán presentarse hasta media hora antes de la celebración de la subasta en la Secretaría de este Ayuntamiento, previa constitución de la fianza provisional, que será del 5 % del precio de tasación, junto con el documento que acredite la personalidad del licitador.

Purujosa, 12 de julio de 1988. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1****Núm. 53.777**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 715 de 1987-B, seguidos en este Juzgado, ha recaído sentencia de remate cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de octubre de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 715 de 1987, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Hispano Americano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín Morales y defendida por el letrado señor Bayerri, siendo

demandados Celestino Mariño Rodríguez y María-Gloria Romero del Castillo Shelly, ambos declarados en rebeldía, y...

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Celestino Mariño Rodríguez y María-Gloria del Castillo Shelly, para el pago a dicha parte ejecutante de 289.607 pesetas de principal, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja y Fernández.» (Rubricado.)

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el ilustrísimo señor juez que la dictó, durante audiencia pública, en el día de su fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Celestino Mariño Rodríguez, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 54.490

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 11 de 1987, a instancia de la actora Actividades Agrícolas Aragonesas, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, y siendo demandado Miguel Calvo Cámara, con domicilio ignorado actualmente, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los muebles se encuentran en poder del demandado.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un ranger de riego, con 300 metros de tubería de goma. Tasado en 1.000.000 de pesetas.

2. Los derechos de propiedad sobre un tractor marca "Deutz Darsa", modelo 610, sin matrícula. Tasados en 1.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 52.634

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 75 de 1988-B, sobre separación, instados por Josefa Cámara Medina, representada en turno de oficio por el procurador señor Isiegas, contra Cándido García López, en proveído del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado Cándido García López, que se halla en ignorado paradero, para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, haciéndole saber que en caso de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado, se extiende el presente en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 53.437

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de justicia gratuita dimanada de autos de separación número 138 de 1988-B, a instancia de María-Victoria Torralba Guallar, representada por el procurador señor Viñuales Nuez, contra José-Manuel Alda Morell, cuyo domicilio se ignora, y por providencia dictada en dicha pieza se ha acordado la publicación del presente, citando a dicho demandado para que asista a la comparecencia que señala el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que se celebrará en este Juzgado el día 6 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Y para que sirva de citación en forma al demandado José-Manuel Alda Morell, expido el presente en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 52.315

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza en autos de menor cuantía núm. 887 de 1987-B, instados por Victorio Luzuriaga, S. A., contra Comercial Vilar, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, y contra otros, sobre reclamación de cantidad, se notifica por medio del presente a dicha parte demandada la sentencia dictada y que, en su parte necesaria, dice así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de junio de 1988. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, ha visto los autos de juicio de menor cuantía número 887 de 1987-B, seguidos a instancia de Victorio Luzuriaga, Sociedad Anónima, representada por la procuradora de los Tribunales señora Sierra Parroque y dirigida por el letrado don Carlos Blanchard Gáligo, contra Comercial Vilar, S. A.; Carlos Villacampa Guío, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle General Suiro, 19, y contra Mariano Larma Lacasta, vecino de Zaragoza, con domicilio en avenida de Valencia, número 13, séptimo, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña Pilar Sierra Parroque, en nombre de Victorio Luzuriaga, Sociedad Anónima, y en su virtud, se condena a la entidad demandada Comercial Vilar, S. L., y a Carlos Villacampa Guío, Manuel García Rodríguez y a Mariano Larma Lacasta, al pago, solidariamente, en favor de la parte actora de la suma de 1.069.948 pesetas, más los intereses legales correspondientes desde la fecha de la interposición de la demanda, así como al pago de las costas del juicio.

Librese testimonio de esta resolución para su unión a los autos y publíquese, notificándola a las partes en legal forma. — Carlos Onecha.» (Rubricado.)

Y con el fin de que, conforme a lo acordado, sirva de notificación a la demandada rebelde Comercial Vilar, S. L., expido la presente, que firmo en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 53.684

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de heredero abintestato número 482 de 1988-C, instado por Luis Vallespín Ruiz, por fallecimiento de Andrés Gonzalvo Ruiz, hijo de José y de Patrocinio, nacido en Arcos de Jalón (Soria) y que falleció en Zaragoza el día 18 de diciembre de 1987, en estado de soltero, sin dejar descendencia ni ascendencia y sin haber otorgado disposición alguna de últimas voluntades. Reclaman la herencia sus tíos, hermanos de su premuerta madre, María del Corazón de Jesús Ruiz Galianas, representados por sus hijos Luis Vallespín Ruiz, Consuelo-Francisca Ruiz Galianas e Ignacio-Abdón Ruiz Galianas.

Por el presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Zaragoza, doce de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 52.639

Doña María del Carmen Compaired Plo, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 36 de 1988, se siguen autos de juicio sobre divorcio, en el que consta haberse dictado sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva contiene los siguientes particulares:

«Sentencia número 59. — En la villa de Ejea de los Caballeros a 4 de julio de 1988. — Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio sobre divorcio, seguidos en este Juzgado bajo el número 36 de 1988, entre partes: como demandante, Carmen Lahoz Montañés, mayor de edad, casada, sus labores, con domicilio en Zaragoza, representada en turno de oficio por el procurador señor Sanz Alvarado y dirigida de la letrada señora Castellano Prats, y como demandado, Fernando Cardona Villarreal, mayor de edad, casado, cuyo último domicilio conocido lo fue en esta villa, actualmente en ignorado paradero y en situación de rebeldía procesal, siendo parte el ministerio fiscal, y...

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Sanz Alvarado, en nombre y representación de Carmen Lahoz Montañés, contra su esposo, Fernando Cardona Villarreal, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio, por divorcio, quedando subsistentes las medidas provisionales acordadas en auto de fecha 3 de julio de 1982, sin hacer expresa condena en costas. Firme que sea esta resolución, librense los correspondientes despachos, a efectos de anotaciones registrales, y por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia, arregladamente a lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado Fernando Cardona Villarreal, expido y firmo el presente en Ejea de los Caballeros a siete de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — La jueza del Juzgado de Primera Instancia, María del Carmen Compaired. — El secretario, C. Herranz del Arpa.

JUZGADO NUM. 8. — BARCELONA

Núm. 55.488

Doña María-Eugenia Alegret Burgués, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Barcelona;

Hace saber: Que por providencia de esta fecha, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 289 de 1987-2.ª, seguido a instancia de Endurance, S. A., contra José-María Tajada Gállego, se ha acordado proceder a la venta de las fincas que luego se dirán, en pública subasta y por término de veinte días, que se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en el paseo de Lluís Companys, números 1 y 3, tercera planta), celebrándose por primera vez el día 19 de septiembre próximo, a las 12.00 horas; servirá de tipo para la subasta el precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, que luego se dirá, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, debiendo los postores que deseen tomar parte en la subasta consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20 % del tipo para poder tomar parte en la misma, pudiendo hacerse las posturas en calidad de ceder el remate a un tercero; desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada; en su celebración se observarán las prescripciones legales; los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser examinados por los licitadores, a quienes se previene que deberán aceptar como bastante dicha titulación, así como que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el día 18 de octubre siguiente, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera. De igual forma y en prevención de que no hubiere postor en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, bajo las mismas condiciones y sin sujeción a tipo, el día 16 de noviembre próximo inmediato, a las 12.00 horas.

El presente edicto servirá de notificación al deudor, para el caso de que no pudiera practicarse la notificación ordenada en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Fincas objeto de subasta:
Primer lote. — Local número 2 del bloque ubicado en las casas de la izquierda y de la derecha, en la planta baja, en la avenida de Tenor Fleta, de Zaragoza, señaladas con los números 61 de la izquierda y 63 de la derecha. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 3.039, libro 1.368 de la sección 2.ª, folio número 7, finca 72.856, inscripción 4.ª Valorado en 2.750.000 pesetas.

Segundo lote. — Local en planta baja, ubicado en la casa sita en Zaragoza, manzana H del plano de parcelación de la segunda zona de ensanche de Miraflores, en la calle León XIII, sin número, actualmente señala con el número 21. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 2.929, folio 85, finca 65.554, libro 1.323 de la sección 2.ª, inscripción 5.ª Valorado en 4.950.000 pesetas.

Ambas fincas están arrendadas a Limpieza de Textiles, S. A.
Dado en Barcelona a dos de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — La jueza, María-Eugenia Alegret. — El secretario, José-Manuel Pugnare.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 2

Núm. 51.701

Don Ramón Medina Cabellos, secretario del Juzgado de Distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.331 de 1988 aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen:

«En Zaragoza a 2 de julio de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Fermín González García, juez del Juzgado de Distrito número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el juicio de faltas oral y público, sobre imprudencia, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; herederos del fallecido Juan Gómez Giménez, como perjudicados, de ignorado paradero, y Mariano Lou Salafranca, mayor de edad, soltero, soldador, vecino de Villanueva de Gállego (Zaragoza), como denunciado...»

Fallo: Que en atención a todo lo expuesto, el juez actuante, por la autoridad que le confiere la Constitución de la nación española, ha decidido absolver y absuelve a Mariano Lou Salafranca, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio. Una vez firme esta sentencia y los

perjudicados, en su caso, aporten documentos acreditativos de gastos originados como consecuencia de estos hechos, dése cuenta, a efectos de dictar el auto a que se refiere el artículo 10 del texto refundido de la Ley sobre Uso y Circulación de Vehículos de Motor, aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1968.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a los perjudicados y herederos desconocidos del fallecido Juan Gómez Giménez, expido el presente en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario, Ramón Medina.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 51.697

En cumplimiento de lo ordenado en el juicio de faltas número 120 de 1986, seguido en este Juzgado, sobre lesiones en imprudencia, en el que aparece como denunciado Eusebio Guerra Rodríguez y como responsable civil Transportes Bianai, S. A., se requiere a esta última, la cual se encuentra en ignorado paradero, dada la insolvencia declarada del penado Eusebio Guerra Rodríguez, al pago de la siguiente tasación de costas:

Indemnización, 1.340.123.

Honorarios perito, 9.500.

Costas, 5.815.

Total, 1.355.438 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 51.700

En cumplimiento de lo ordenado en el juicio de faltas número 3.334 de 1987, sobre daños en imprudencia, contra Pedro Carnicer Aznar, se ha llevado a cabo la siguiente tasación de costas, que deberá abonar dicho condenado en este Juzgado:

Indemnización, 37.788.

Multa, 10.000.

Costas, 2.000.

Total, 49.788 pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago a Pedro Carnicer Aznar, expido el presente en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 52.632

Doña María-Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 2.005 de 1987, seguido por denuncia de diligencias previas número 3.164 de 1987, contra Antonio Alonso Arguedas, por el hecho de daños en imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 30 de enero de 1988. — El señor don Miguel-Angel Mascaray Olivera, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre daños en imprudencia, contra Antonio Alonso Arguedas...»

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Alonso Arguedas, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa, pago de las costas y a que indemnice a Adelina Gómara Zueco en 93.546 pesetas y a José-Luis Velilla Rubio en 24.592 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. (Firma y rúbrica de la señora secretaria.)

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Alonso Arguedas, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria, María-Luisa Hernando Rived.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de notificación

Núm. 52.631

En juicio de faltas número 1.524 de 1986, seguido en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de tráfico, siendo implicado Angel Echegaray García-Tejero, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio, y que se inserta seguidamente, por término de tres días, al inculcado expresado:

Multa, 10.000.

Honorarios perito, 3.000.

Indemnizaciones, 78.684.

Total, 91.684 pesetas.

Nota de interés. — Desde el día 9 de junio de 1988 la indemnización devenga el interés diario de 24 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al expresado condenado, expido la presente en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

BORJA

Cédula de notificación

Núm. 51.382

Por el señor juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad y en juicio verbal de faltas número 18 de 1987, seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de Alfredo Beloqui Urmeneta, contra Jesús-María Izquierdo Iturralde, por daños en el vehículo del primero matrícula NA-4790-S, al colisionar el de matrícula SS-8731-I, propiedad del denunciado, en la carretera de Fuendejalón-Ricla, en el término de Fuendejalón, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Borja a 2 de julio de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Fausto Moya Cerdán, juez sustituto de este Juzgado de Distrito, habiendo visto y oído el juicio de faltas oral y público número 18 de 1987, sobre daños por accidente de circulación, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como denunciante, Alfredo Beloqui Urmeneta, y como denunciado, Jesús-María Izquierdo Iturralde, ya circunstanciados en autos, asistiendo al acto del juicio el letrado señor Baringo Giner, en sustitución de su compañero señor Casanova Chullilla, en representación del denunciante, y...

Fallo: Que en atención a todo lo expuesto, el juez actuante, por la autoridad que le confiere la Constitución de la nación española, ha decidido absolver y absuelve a Jesús-María Izquierdo Iturralde de la falta de imprudencia simple en la conducción de vehículo de motor, de que se le acusaba en el presente juicio de faltas, con las costas de oficio, haciendo expresa reserva de las acciones civiles al perjudicado Alfredo Beloqui Urmeneta.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de juicio de faltas de que dimana, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fausto Moya.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciado Jesús-María Izquierdo Iturralde, de 31 años de edad, vecino de Pamplona, y a Valentín-Javier Martínez Uriz, vecino que fue de Tafalla, hoy ambos en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Borja a dos de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 52.640

Tramitándose ante este Juzgado de Distrito juicio de faltas bajo el número 394 de 1987, por imprudencia con lesiones, en el que figura como perjudicado Mariano Conde Jimeno, actualmente en paradero desconocido, se ha dictado sentencia con fecha 15 de abril de 1988, cuyo fallo dice:

«Que debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables del hecho origen de estas actuaciones a Moisés Arrieta Longás, con declaración de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Ejea de los Caballeros a siete de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — La jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5. — BILBAO

Cédula de notificación

Núm. 52.638

En el juicio de faltas número 2.541 de 1987, que se sigue en este Juzgado de Distrito número 5 de los de Bilbao, contra Roberto Sánchez Pérez y otros, por estafa, por el señor juez se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la villa de Bilbao a 23 de mayo de 1988. — Don Faustino Giner Hernández, juez de este Juzgado de Distrito número 5 de los de

Bilbao, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 2.541 de 1987, seguidos por estafa, en el que son parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, interviniendo, como denunciante, José-Antonio Ochoa Herrero, y como denunciados, Roberto Sánchez Pérez, Miguel-Angel Burbano García, Carlos Marco Aguila y Manuel Espada Iglesias, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Roberto Sánchez Pérez, Miguel-Angel Burbano García, Carlos Marco Aguila y Manuel Espada Iglesias de la falta enjuiciada en estos autos, cuyas costas se declaran de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Miguel-Angel Burbano García, en la actualidad en desconocido paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Bilbao a veintitres de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

GUADALAJARA

Cédula de notificación

Núm. 51.698

La señora doña María del Carmen Melero Villacañas, jueza del Juzgado de Distrito de Guadalajara, en las diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado con el número 749 de 1986, ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Guadalajara a 1 de junio de 1988. — Vistas las precedentes actuaciones por doña María del Carmen Melero Villacañas, jueza del Juzgado de Distrito de esta ciudad, entre partes: de la una, el ministerio fiscal, y denunciante, Federico Quero Barba, y de la otra, como denunciados, Antonio Portugués Yébenes y José-Antonio Bueno Giménez, responsable civil, la compañía Mapfre, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio Portugués Yébenes, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la señora jueza que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Federico Quero Barba, vecino de Zaragoza, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido el presente en Guadalajara a uno de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — La jueza María del Carmen Melero. — La secretaria.

PARTE NO OFICIAL

SINDICATO DE RIEGOS DE AGON

Núm. 54.740

Se convoca a los participantes de este Sindicato de Riegos a Junta general ordinaria para el día 8 de agosto de 1988, a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda, en los locales del salón de sesiones de la Casa Consistorial, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Estado de cuentas.
- 3.º Renovación de los cargos de presidente y secretario de la Comunidad.
- 4.º Aprobación de la renovación de Estatutos.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Agón, 15 de julio de 1988. — El presidente.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	6.000
Suscripción especial Ayuntamientos	4.000
Ejemplar ordinario	35
Ejemplar con un año de antigüedad	55
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	85
Palabra insertada en "Parte oficial"	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	14
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble

PRECIO

Pesetas

Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8